N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2026, acotó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Expte. 2026/843

Visto el registro de entrada número 2390, de fecha 18 de febrero de 2026, presentado por la Sra. Anna Sánchez Oliveras en representación de la Asociación Colla de Gegants L'Escala-Empúries (Colla Empòrion), CIF: G56981871, mediante el cual solicita subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, para el fomento de actividades culturales relacionadas con la cultura gigantesca, así como la difusión del patrimonio histórico y cultural de L'Escala en el entorno de Empúries durante el año 2026. en 2026.

Visto informe favorable emitido por la Jefa de promoción y acción cultural y la Concejala de esta área de fecha 24 de marzo de 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026, en la partida número 10.334.48900.15, Convenio Colla Empòrion, con una consignación presupuestaria por importe de 1.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de L'Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de cultura.

Visto que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

Que el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Colla de Gegants L'Escala-Empúries (Colla Empòrion) aprobaron y firmaron el 20 de agosto 2025 un Convenio de colaboración para regular las subvenciones nominativas de las anualidades 2025-2028, para el fomento de actividades culturales relacionadas con la cultura gigantesca.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto
municipal para 2026 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local,
en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo aquello que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con todo aquello que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de

Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 08/04/2026 | SECRETARI
Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 10/04/2026 | Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	0033901cdadc4baa8df5264e1941768c001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 25 de febrero de 2026, la peticionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionada; motivo por el que puede recibir subvenciones

Vistos los informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones y la Intervención municipal que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2026, por importe de 1.000,00€ a favor de la Asociación Colla de Gegants L'Escala-Empúries (Colla Empòrion), con CIF: G56981871, para el fomento de actividades culturales relacionadas con la cultura gigantesca, así como la difusión del patrimonio histórico y cultural de L'Escala en el entorno de Empúries, durante el 2026; así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 2026.11.334.48900.15, Convenio Colla Empòrion.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Tercero.- Trasladar los presentes acuerdos a la interesada.

Cuarto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, y en el portal de transparencia municipal.

Y para que conste, librí el presente certificado con el visto bueno, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE

Josep Bofill Testart

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	10/04/2026	Alcalde
Signatura 1 de 2	Agustí Garcia Andrés	08/04/2026	SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	0033901cdadc4baa8df5264e1941768c001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA *ASSOCIACIÓ COLLA DE GEGANTS L'ESCALA-EMPURIES (COLLA EMPÒRION*) PARA ORGANIZAR ACTOS DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL RELACIONADOS CON EL MUNDO DE LOS GIGANTES

L'Escala, 20 de agosto de 2025

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de L'Escala, con DNI núm. 40595925M, con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de L'Escala** , con CIF núm. P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) yf) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley; facultad por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

Por otra parte, Dª. Anna Sánchez Oliveras, vecina de L'Escala, con DNI núm. [redacted] actuando en calidad de presidenta de la *Associació Colla de Gegants l'Escala-Empúries (Colla Empòrion*), con CIF: G56981871, con domicilio en la calle Alsina, número 6, 17130 de l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la promoción de la cultura como es el objeto de este convenio es competencia municipal de acuerdo con lo que figura en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. - Que la *Associació Colla de Gegants l'Escala-Empúries (Colla Empòrion*) es una entidad sin ánimo de lucro que, desde el año 2024, ha organizado en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala, varios pasacalles por la población de l'Escala, en Sant Martí d'Empúries, y catalanas. Asimismo, participa en diversas manifestaciones culturales y fiestas de la población, promovidas por otras entidades locales.

TERCERO.- Que estas manifestaciones culturales se han convertido en una propuesta destacada del calendario anual de la villa fomentando las tradiciones catalanas en el territorio- y en especial, el fomento de la cultura gigantesca – así como la difusión del patrimonio histórico y cultural de L'Escala y de Empúries.

CUARTO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos

PACTOS

PRIMERO .- Objeto del convenio:
El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la *Associació Colla de Gegants l'Escala-Empúries (Colla Empòrion*) para las subvenciones nominativas de los años 2025, 2026, 2027 y 2028, para el fomento de actividades culturales relacionadas con la misma.

SEGUNDO .- Compromisos de la Asociación:
En el marco de este convenio, la Asociación se compromete a:

1. Organizar y llevar a cabo pasacalles con el gigante Esculapio y otras actividades que fomenten la cultura popular gigantesca durante las anualidades del presente convenio.

2. Durante el primer trimestre del año se presentará instancia (según modelo que el ayuntamiento facilitará) solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de L'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.
- En caso de subvenciones de importe superior a 10.000€ y el beneficiario sea una persona jurídica, será necesario presentar una Declaración responsable de las remuneraciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el art. 15.2. de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También podrá autorizarse expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de L'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria ya la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de L'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de estos.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no podrá procederse al pago de la subvención restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de L'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, en su caso, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *motu propio* o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de L'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se realice, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ser conforme a lo previsto en la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de la misma, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad deberá retirarse toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo anualmente durante los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

TERCERO. - Compromisos del Ayuntamiento de L'Escala:

1. Colaborar en la realización de pasacalles, gincanas, y otras manifestaciones en torno al mundo gigante mediante la aportación de 1.000€ durante cada anualidad de 2025 a 2028, siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente.

2. Dado que la *Associació Colla de Gegants l'Escala-Empúries (Colla Empòrion*) vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto y anualidad una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, y exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad.

En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no pueda llevarse a cabo la celebración del evento, sólo se subvencionarán aquellos gastos, cuyo importe haya sido correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Modificación del convenio:
Una vez aprobado y firmado este convenio, sólo podrá modificarse, por motivos sobrevenidos o por causa de fuerza mayor, que tengan relación directa y en sentido similar al que figura en el objeto del convenio, debidamente motivados y de común acuerdo por ambas partes.
A estos efectos, en su caso, será necesario aprobar y firmar una adenda al convenio inicial en la que figuren los aspectos a modificar; siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para asumir los cambios pactados.

No se prevé la posibilidad de ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se realizará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención concedida.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.
Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de L'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.
Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de L'Escala ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control de este; así como solicitar cuantos informes y documentación se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:
Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2025 a 2028 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización. No podrá acordarse la prórroga expresa del convenio.
Habrá que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO .- Extinción del convenio:
Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

UNDÉCIMO .- Régimen jurídico
En el presente convenio son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente
Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de L'Escala,
El Alcalde,

JOSEP BOFILL TESTART - DNI 40595925M (SIG)
Firmado digitalmente por JOSEP BOFILL TESTART - DNI 40595925M (SIG)
Fecha: 2025.08.20 13:17:25 +02'00'

Josep Bofill Testart

Por la Asociación Colla Empòrion,
La Presidenta,

Firmado por ***5264** ANNA SANCHEZ (R: ****8187*) el día 20/08/2025 con un certificado emitido por

Anna Sánchez Oliveras

El Secretario de la Corporación,

AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI 22705802H (SIG)
Firmado digitalmente por AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI 22705802H (SIG)
Fecha: 2025.08.20 13:19:10 +02'00'

Agustí García Andrés